

# In nomine sancte et individue trinitatis

patris et filii et spiritus sancti. Sepm quanto esta carta de codiallo viene con  
yo doná ysabel por la gracia de dios Reyna de Castilla de leon de aragon de sicilia  
de granada de toledo de valencia de mallorca de sevilla de cerdeña  
de cordoua de cotiega de murcia de sabin de los algarbes de algezira de gibraltar  
de tarifa de las yslas de canaria condesa de barcelona y senora de viscaya de mo  
lina duquesa de athenas y neopatria Condesa de roselon de cerdania Marq  
sade oristan y de goceano. Digo que por quanto yo hize y oton que my testa  
mento ante gaspar de gricio my secretario. Porende aprobando y confir  
mando al dicho my testamento y todo lo en el contenido y cada cosa parte del  
codicilando y añadiendo al dicho my testamento digo q por quanto la iglia y ab  
bispo de sanctiago dicen q reuben agrauo en lo q toca a ne ala judicatura de  
dicha ciudad en se entrometer los alcaldes mayores que residen en el regno de  
galizia a cognoscer en pnia y instancia en la dicha ciudad y en residencia  
en ella y en entender en la gouernacion de la dicha abdad y que yo consiente al  
dho arcbp tener al qual el executor y q por tenerse de los derechos que se  
dhen a los reguengos no gelo consiente tener. Elc osu fechos otros agrau  
os. Porende suplico al rey my señor y mando y en cargo muy afecho y me te ala  
puesca de uia suuam muy cari y muy amada hija y al prinçe y a don philipo su mydo  
y mando a los otros my testamentos que la ego fagan ver lo susodicho y cada cosa  
dello a persona de esta y no sea para q el obpo por ellos los titulos q la dicha iglia  
arcbp tiene a lo que paxa todo lo otro que cerca dello se de uaber breue me te  
determinare lo q fallare por justicia y lo q cerca dello fuere determinado haga bre  
ue cumplida y executada por mana q my auima sea desargada. **Otro** si por quanto  
el obpo de palencia ha perdido la dicha abdad de palencia de cuido q pertenece a  
su dignidad episcopal reabe agrauo en lo que pone en ella corregidor y otras sus  
tancias y en lo que abe qytado un derecho en la dicha abdad q se dice del peso y otros  
derechos y preeminencias que el dicho obpo dice ser suyas y de cabildo de su iglia y  
por q sobrello es adado a fiento con el dicho obpo mando q a que laya efecto y si no o y  
ere efecto suplico al rey my señor y ruego q mande ala dicha pnia y a la d  
cho prinçe su mydo y mando a los otros my testamentos que luego fagan ver lo  
que el dho obpo pda a persona de esta y de constia y todo lo otro q se de uaber sobrello y be  
uemente determinare lo q fallare por justicia y a quello executen y aplan por mana  
q my auima sea desargada. **Otro** si mando que se vea luego el derecho q tiene el  
obpo de burgos ala fortaleza de rabe que hedifico el obpo don luis de acuna a fi  
to y si se hallare q pertenece ala dicha dignidad obpal de burgos la den y entre  
guen al dicho obpo y si se hallare pertenecer ala corona real se asi yo soy obliga  
da a pagar los gastos q en el hedifio se hiziero o alguno de ellos y lo q se fallare  
yo ser obligada lo aplan y satisfagan luego como se hallare por justicia. **Item**  
por qnto yo tengo puestas al ayde en algunas fortalezas de prelado y iglias  
de my regno por q asi ha seydo menester para la paz y sosiego de ellos y para

Yt par & dho









pareciere que mas deuotamente se duran e den para ello la limosna que  
 bre vistes fueze Item mando que todo aquello q yo agora do a los curia do  
 e curia de la Reyna dona ysabel my senora e madre q oya sancta gloria  
 se de cada vno dellos por su vida e de su alma e de la de sus almas e de  
 qual quier q bala por codicillo e sin o baliere por codicillo quier q bala  
 por qual quier my vltima voluntad e como me loz pueda e de ualere e  
 por q esto sea firme e no b euga en dubda otorgue e sta carta de codicillo  
 ante gaspar de grixio my secretario e los testigos que lo sobre scruyeron  
 e sellaron con sus sellos que fue otorgada en la villa de medina del  
 campo a veynte e tres dias del mes de nouyembre de año de mill e quinientos e  
 saluador ihu xpo de mill e quinientos e quatro años e lo firmo e my no  
 bre aut lo oyo e se lo mando sellar con my sello:

Yo la Reyna  
 Ysabel



yo gaspar de grixio secretario de la antidad ap de retaxa de  
 un dñor e curia publica e de cada vno de los curia  
 e curia de mill e quinientos e quatro años e lo firmo e my no  
 bre aut lo oyo e se lo mando sellar con my sello:

te e de su mano e la vezon e sea a q dñor e de cada vno de los curia  
 e curia de mill e quinientos e quatro años e lo firmo e my no  
 bre aut lo oyo e se lo mando sellar con my sello:

